

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C 20 DE MAYO DE 2021

Radicación 1100140030482017-00780 00

Como la anterior liquidación de costas no fue controvertida conforme lo señala el numeral 5° del artículo 366 del C.G. del P., el despacho les imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

Secretaría corra traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios'.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., 21 DE MAYO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 028

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria